

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - JAEN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PARA EL AÑO FISCAL 2024

|                         |                            |                  |            |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20609943026                | Fecha de envío : | 03/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION STECH E.I.R.L. | Hora de envío :  | 14:15:37   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa, que se solicite, como documento de presentación obligatoria: Copia de la Resolución del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial donde se encuentra ubicada la Planta; vigente a la fecha del acto público de presentación de propuestas. De conformidad con la Ley N° 28616, Ley General del Ambiente y la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Debido a que es una práctica restrictiva a la participación de potenciales postores, más aún si las Municipalidades no son competentes para la emisión de dicha certificación, pues lo requerido corresponde a la certificación en procesos de gestión ambiental, establecidos en las normas ISO 14001, más no a las competencias establecidas en el Artículo 62°, de la ley de Gestión Ambiental, que señala: Los Gobiernos Locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local. Vale decir en su ámbito, por tanto la emisión de un documento por parte de dicha Municipalidad en el supuesto negado que estarían en la facultad de emitirlo, solo sería válido dentro de dicha jurisdicción y no para jurisdicciones distintas, vale decir, la única forma de poder acceder a dicho documento con validez para la Municipalidad Distrital de Pucará es que la Municipalidad se encuentre facultada a emitirlo, ni siquiera la Municipalidad Provincial de Jaen, pues la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 3, en función de su jurisdicción: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado, Por tanto no son competentes y los documentos que éstas generan solo tienen validez en el ámbito de su competencia; adicionalmente se debe demostrar la necesidad de dicho requerimiento y si al momento de determinar el valor referencial, han encontrado en el mercado entidades que cuenten con dicha certificación y que la misma haya sido emitida por la Municipalidad de Pucará, pues ni la misma Municipalidad Provincial de Jaen, en su calidad de provincia es competente para ello, y solo se limite al ámbito de su distrito; Debemos puntualizar también que en el supuesto de existir un único postor que al hacer una interpretación antojadiza del ámbito de las competencias cuente con dicha certificación, se configura el direccionamiento, conducta penada por las normas de la materia y constituye un grave acto de corrupción; por lo que con motivo de la integración de las bases se deberá suprimir dicho requerimiento, pues no es un requisito de presentación obligatoria, no debemos olvidar que las bases son estandarizadas y no permiten añadir requerimientos de carácter obligatorio si los mismos no se encuentran determinadas en las bases estandarizadas o constituyan en documentos de obligatorio cumplimiento para garantizar la calidad e inocuidad del alimento, si se pretende bajo el supuesto de promover, la Sostenibilidad ambiental y social, establecidos como principios en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debo indicar que el mismo, está orientado a que en el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano, como por ejemplo solicitar envases mediatos e inmediatos que contienen al alimento, de material biodegradable, más no a una certificación de sistemas de gestión ambiental y mucho menos emitidos por una entidad no autorizada, para ahondar aún más en el tema debemos hacer mención al Artículo 3°. de la Ley de Evaluación del Impacto ambiental, que indica: Obligatoriedad de la certificación ambiental A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente, definiendo en su artículo 18° a la autoridad competente: Serán consideradas como autoridades competentes para efectos de la presente Ley y su Reglamento, las autoridades nacionales y sectoriales que poseen competencias ambientales. Vale decir en ningún caso los gobiernos regionales ni mucho menos locales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PARA EL AÑO FISCAL 2024

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g.7 Página: 25  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN:

ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 194° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTICULO II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, INDICA QUE: "LOS GOBIERNOS LOCALES GOZAN DE AUTONOMIA POLITICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. LA AUTONOMIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU ESTABLECE PARA LAS MUNICIPALIDADES, RADICA EN LA FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE GOBIERNO ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN CON SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO LEGAL";

POR LO TANTO, SE MANIFIESTA AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE:

QUE, CONSIDERANDO QUE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO ESTÁN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS NACIONALES AMBIENTALES, NORMAS LEGALES, DIRECTIVAS, QUE TODA EMPRESA DEBE CUMPLIR SIN CAUSAR ALTERACIÓN Y CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA LEY N° 28611 LEY GENERAL DEL AMBIENTE EN EL ARTÍCULO 8° EN SU PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE QUE LA POLÍTICA NACIONAL DE AMBIENTE CONSTITUYE UN CONJUNTO DE HERRAMIENTAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO, QUE TIENE COMO PROPÓSITO DEFINIR Y ORIENTAR EL ACCIONAR DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, LOCAL, Y DEL SECTOR PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA MATERIA AMBIENTAL; Y EN SU ARTÍCULO 24° ESTABLECE QUE TODA ACTIVIDAD HUMANA QUE IMPLIQUE CONSTRUCCIÓN OBRAS O SERVICIOS, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES DE CARÁCTER SIGNIFICATIVO ESTARÁN SUJETAS A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27446 LEY DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA QUE EN SU ARTÍCULO 18° ESTABLECE QUE SERÁN CONSIDERADAS COMO AUTORIDADES COMPETENTES DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, A LAS AUTORIDADES SECTORIALES NACIONALES, A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y AUTORIDADES LOCALES; LA MISMA QUE EN SU CUARTO PÁRRAFO INDICA QUE CORRESPONDE LAS AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EMITIR LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN.

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EXIGE LA PRESENTACIÓN DE "COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL FABRICANTE OTORGADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA PLANTA; VIGENTE A LA FECHA DEL ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 28616, LEY GENERAL DEL AMBIENTE Y LA LEY 27446, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL".

POR LO TANTO; EL COMITÉ DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
SIN MODIFICACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PARA EL AÑO FISCAL 2024

|                         |                                   |                  |            |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20481770182                       | Fecha de envío : | 03/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. | Hora de envío :  | 16:39:12   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En mencionado literal, se solicita: ¿Copia simple del Certificado oficial De Inspección Y Evaluación Técnico Productivo De Planta Industrial De Alimentos (Proceso Productivo, Equipo E Infraestructura), otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL en donde se indique el flujograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. N° 451-2006-MINSA dando cumplimiento a los artículos 23,24,25,26,27,28,29 y 30, sean estos fabricantes o distribuidores, vigente a la presentación de las propuestas. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción. Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso¿. Observamos que, dicha solicitud no contemple el pronunciamiento realizado mediante el Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, en donde se indica que si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, o en su defecto con una copia de la Declaración Jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes.

Por lo tanto solicitamos que dicho pronunciamiento sea añadido al momento de integrar las bases, esto con la finalidad de permitir un mayor número de postores, yendo en línea con los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: g8      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE: Artículo N° 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCION:

ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACION, SE ADICIONA EN EL LITERAL G.8:

"EN EL CASO QUE EL FABRICANTE ADQUIERA LOS INSUMOS PRE PROCESADOS PRESENTARAN EL CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA PLANTA DONDE SE PRE PROCESARON LOS INSUMOS (OFICIO N° 9853-2007/DG/DIGESA)"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LITERAL G.8:

"EN EL CASO QUE EL FABRICANTE ADQUIERA LOS INSUMOS PRE PROCESADOS PRESENTARAN EL CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA PLANTA DONDE SE PRE PROCESARON LOS INSUMOS (OFICIO N° 9853-2007/DG/DIGESA)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PARA EL AÑO FISCAL 2024

|                         |                                   |                  |            |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20481770182                       | Fecha de envío : | 03/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. | Hora de envío :  | 16:39:12   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, la entidad solicita: ¿Copia de la Resolución del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante; otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial donde se encuentra ubicada la Planta; vigente a la fecha del acto público de presentación de propuestas. De conformidad con la Ley N° 28616, Ley General del Ambiente y la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental¿. Se entiende que lo que se busca es asegurar la salud medioambiental. Sin embargo, solicitar una ISO 14001 es sinónimo de reducir al mínimo la cantidad de postulantes, ello va en contra de los principios de libre competencia, transparencia y competencia. Por lo que solicitamos que la solicitud de dicho certificado sea removida o en el mejor de los casos se permita a los participantes presentar una Declaración Jurada en donde se indique que los procesos utilizados para la obtención del producto no producen un daño significativo al medio ambiente y se exprese el compromiso de mejora continua en los métodos de producción enfocados en preservar la salud ambiental.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** g7      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

L.C.E. Artículo N°2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**ABSOLUCIÓN:**

ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 194° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTICULO II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, INDICA QUE: "LOS GOBIERNOS LOCALES GOZAN DE AUTONOMIA POLITICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. LA AUTONOMIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU ESTABLECE PARA LAS MUNICIPALIDADES, RADICA EN LA FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE GOBIERNO ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN CON SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO LEGAL";

POR LO TANTO, SE MANIFIESTA AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE:

QUE, CONSIDERANDO QUE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO ESTÁN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS NACIONALES AMBIENTALES, NORMAS LEGALES, DIRECTIVAS, QUE TODA EMPRESA DEBE CUMPLIR SIN CAUSAR ALTERACIÓN Y CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA LEY N° 28611 LEY GENERAL DEL AMBIENTE EN EL ARTÍCULO 8° EN SU PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE QUE LA POLÍTICA NACIONAL DE AMBIENTE CONSTITUYE UN CONJUNTO DE HERRAMIENTAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO, QUE TIENE COMO PROPÓSITO DEFINIR Y ORIENTAR EL ACCIONAR DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, LOCAL, Y DEL SECTOR PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA MATERIA AMBIENTAL; Y EN SU ARTÍCULO 24° ESTABLECE QUE TODA ACTIVIDAD HUMANA QUE IMPLIQUE CONSTRUCCIÓN OBRAS O SERVICIOS, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES DE CARÁCTER SIGNIFICATIVO ESTARÁN SUJETAS A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27446 LEY DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA QUE EN SU ARTÍCULO 18° ESTABLECE QUE SERÁN CONSIDERADAS COMO AUTORIDADES COMPETENTES DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, A LAS AUTORIDADES SECTORIALES NACIONALES, A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y AUTORIDADES LOCALES; LA MISMA QUE EN SU CUARTO PÁRRAFO INDICA QUE CORRESPONDE LAS AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EMITIR LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN.

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EXIGE LA PRESENTACIÓN DE "COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL FABRICANTE OTORGADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA PLANTA; VIGENTE A LA FECHA DEL ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 28616, LEY GENERAL DEL AMBIENTE Y LA LEY 27446, LEY

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PARA EL AÑO FISCAL 2024

---

Específico

II

g7

25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

L.C.E. Artículo N°2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

POR LO TANTO; EL COMITÉ DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SIN MODIFICACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PARA EL AÑO FISCAL 2024

|                         |                    |                  |            |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20539916379        | Fecha de envío : | 03/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | FACOIMPEC E.I.R.L. | Hora de envío :  | 17:09:05   |

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se OSERVA que en el literal g.7, se solicita: Copia de la Resolución del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante; otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial donde se encuentra ubicada la Planta; vigente a la fecha del acto público de presentación de propuestas. De conformidad con la Ley N° 28616, Ley General del Ambiente y la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Esta solicitud la Certificación en Procesos de Gestión Ambiental (normativa ISO 14001), lo cual es desproporcionado si consideramos que lo que se busca es promover la mayor cantidad de postores posible. Lo que va en contra de los lineamientos de la LCE y podría en el supuesto, ser un indicio de direccionamiento. En línea con estos argumento, solicitamos que la solicitud sea eliminada o trasladada a la sección de ¿DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA¿, en donde se le brinde a los postores de presentar el mencionado certificado o una Declaración Jurada que indique el cumplimiento de los puntos que le interesan a la entidad en materia de Salud Ambiental.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: G.7      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**ABSOLUCIÓN:**

ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 194° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTICULO II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, INDICA QUE: "LOS GOBIERNOS LOCALES GOZAN DE AUTONOMIA POLITICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. LA AUTONOMIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU ESTABLECE PARA LAS MUNICIPALIDADES, RADICA EN LA FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE GOBIERNO ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN CON SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO LEGAL";

POR LO TANTO, SE MANIFIESTA AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE:

QUE, CONSIDERANDO QUE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO ESTÁN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS NACIONALES AMBIENTALES, NORMAS LEGALES, DIRECTIVAS, QUE TODA EMPRESA DEBE CUMPLIR SIN CAUSAR ALTERACIÓN Y CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA LEY N° 28611 LEY GENERAL DEL AMBIENTE EN EL ARTÍCULO 8° EN SU PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE QUE LA POLÍTICA NACIONAL DE AMBIENTE CONSTITUYE UN CONJUNTO DE HERRAMIENTAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO, QUE TIENE COMO PROPÓSITO DEFINIR Y ORIENTAR EL ACCIONAR DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, LOCAL, Y DEL SECTOR PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA MATERIA AMBIENTAL; Y EN SU ARTÍCULO 24° ESTABLECE QUE TODA ACTIVIDAD HUMANA QUE IMPLIQUE CONSTRUCCIÓN OBRAS O SERVICIOS, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES DE CARÁCTER SIGNIFICATIVO ESTARÁN SUJETAS A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27446 LEY DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA QUE EN SU ARTÍCULO 18° ESTABLECE QUE SERÁN CONSIDERADAS COMO AUTORIDADES COMPETENTES DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, A LAS AUTORIDADES SECTORIALES NACIONALES, A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y AUTORIDADES LOCALES; LA MISMA QUE EN SU CUARTO PÁRRAFO INDICA QUE CORRESPONDE LAS AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES EMITIR LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN.

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EXIGE LA PRESENTACIÓN DE "COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL FABRICANTE OTORGADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA PLANTA; VIGENTE A LA FECHA DEL ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 28616, LEY GENERAL DEL AMBIENTE Y LA LEY 27446, LEY

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PARA EL AÑO FISCAL 2024

---

Especifico 2.2.1.1 G.7 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

POR LO TANTO; EL COMITÉ DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
SIN MODIFICACIONES